Jose Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/07/2022
HASH: e1f30abf1d6cbe7ad20e0d764c32b69b

TÍTULO: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS.

AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA).

Por la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos, por delegación del Alcalde, se ha dictado Resolución número 2022-1111, de fecha 21 de julio, con el siguiente tenor literal:

"Vista la resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de concesión de subvenciones públicas convocadas por resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la Modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016; por la que se concede al Ayuntamiento de Pilas, varias acciones formativas, entre ellas la acción formativa:COMT0110 -ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO- , con una duración de 460 horas, de las cuales 420 horas son formativas, y en la que participarán 15 alumnos/as.

Resultando necesaria, en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, la selección de Formador/docente y personal de apoyo a la gestión, personal laboral temporal vinculado a la subvención de referencia, con sujeción a los requisitos establecidos por la misma.

Para la selección de estos puestos se considera más adecuado realizar una convocatoria pública para su selección y contratación, así como la constitución de bolsas de trabajo para atender las necesidades del Programa.

Vista la Resolución de Alcaldía 701/2019 de 18 de junio de 2019, por la que se delega la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal en la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos.

Visto el Informe de la Técnica de Recursos Humanos de fecha 12 de julio de 2022.

Visto el informe de fiscalización de fecha 21 de julio de 2022.

En base a ello he

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QQ56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación laboral temporal de Personal Docente y personal de apoyo en la gestión, para el desarrollo de la acción formativa COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO- así como la constitución de bolsas de trabajo para atender las necesidades en la ejecución de la acción formativa.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS.

PREÁMBULO

Considerando la Resolución de fecha 26 de abril de 2022, de la Consejería de Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para financiar el Programa de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

La finalidad de esta ayuda concedida al Ayuntamiento es la realización de iniciativas de formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas, teniendo como objetivo facilitar una formación ajustadas a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

Al Ayuntamiento de Pilas, como entidad beneficiaria, con número de expediente 98/2021/J/0019, se le conceden las siguientes acciones formativas:

- IFCM0210 MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES.
- HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
- COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO
- FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS, COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMÚN.

Según el apartado tercero de la Resolución de concesión el plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha limite 18 meses desde la notificación de la Resolución y el inicio de la actividad formativa será en el plazo de 3 meses desde la publicación de dicha resolución de concesión .

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QQ56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

La puesta en marcha de estas acciones formativas conllevan la contratación de Formadores/docentes y personal de apoyo de gestión.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación laboral temporal de Personal Docente y personal apoyo en la gestión, para el desarrollo de la acciones formativas, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

La acción formativa a desarrollar es: COMT0110 "ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO", conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

Para la ejecución de dicha acción formativa es necesaria la contratación del siguiente personal:

- 1 Formador/a para la impartición de los módulos del curso de FPE código número COMT0110 -ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO-.
- 1 personal de apoyo para la gestión del curso.

También se contempla la constitución de una bolsa de empleo a fin de hacer posible, cuando surjan supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de sustitución, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y que estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por riguroso orden de la puntuación final obtenida.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puestos convocados no forman parte de la plantilla del Ayuntamiento de Pilas, estando su duración vinculada a la duración de las acciones formativas según certificado de profesionalidad y la Resolución de concesión de fecha 26 de abril de 2022, de la Consejería de Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal: www.pilas.es y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilas.

La selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

El Certificado de Profesionalidad a impartir es el siguiente:

- COMT0110 "ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO", Nivel de cualificación 3. RD 1522, de 31 de octubre.

Duración de la formación asociada: 460 horas

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

MF0241_2: (Transversal) Información y atención al cliente/consumidor/usuario (120 horas)

MF0245_3:Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo (90 horas)

MF0246_3:Organización de un sistema de información de consumo (120 horas)

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

MF1002_2:(Transversal) Inglés profesional para actividades comerciales (90 horas)
MP0374: Módulo de prácticas profesionales no laborales de atención al cliente, consumidor o usuario (40 horas)

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

2.1. Denominación de los puestos de trabajo:

- **Formador/Docente del curso** COMT0110 -ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO-
- **Personal de apoyo gestión curso**

2.2. FUNCIONES DE LOS PUESTOS

- **FORMADOR/DOCENTE:**

a) Diseñar y programar de las acciones formativas para el empleo.
b) Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.
c) Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.
d) Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativa para el empleo.
e) Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.

- **PERSONAL APOYO GESTIÓN:**

a) Desarrollo y puesta en marcha las distintas acciones formativas concedidas al ayuntamiento de Pilas, por Resolución de fecha 25 de abril de 2022, de la Consejería de Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), responsabilizándose de la gestión administrativa del mismo.
b) Coordinación de las actuaciones previstas en las distintas acciones formativas: formación, prácticas profesionales de los distintos cursos de formación.
c) Elaboración de los convenios de colaboración con empresas para la fase prácticas.
d) Revisión de la documentación técnica y administrativa de las acciones formativas.
e) Control y mantenimiento del archivo de documentación de las acciones formativas.
f) Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación ante el Servicio Andaluz de Empleo, de los gastos de las acciones formativas.
g) Realizar las acciones en los trámites previos a la ejecución acciones formativas: Ficha Técnica, Captación, Admisión, Publicación Acta Provisional y Definitiva, Selección y Listado de Alumnado Seleccionado y Registrar

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

Alumnado.

h) Seguimiento de las acciones formativas.
i) Manejo de la Plataforma de GEFOC Entidades.

2.3 MODALIDAD DE CONTRATO

En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre», por la que se introduce la disposición adicional novena a éste, sobre con tratos vinculados a programas de activación para el empleo. Los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo, Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), concedidos en virtud de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de abril de 2022. El carácter de dichos contratos es temporal, y la duración de los mismos viene determinada por las horas establecidas en la citada resolución para cada curso y el correspondiente certificado profesional.

Las retribuciones serán las fijadas a tales efectos en el Convenio colectivo del Ayuntamiento de Pilas.

TERCERA.-. REQUISITOS DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Requisitos generales

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida,en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

3.2 Requisitos específicos

- **Formador/Docente del curso** COMT0110 -ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO-

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado en Administración y dirección de empresas, grado en marketing, grado en marketing y dirección comercial, grado en publicidad y relaciones públicas o equivalentes (Titulación exigida para los módulos MF0241_2, MF0245_3, MF0246$_3$).

b) Además cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria (Titulación exigida para el módulo: MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales):
    - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.
    - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
    - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
    - Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

c) Experiencia Profesional: Mínimo de 2 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones:
    - 4411.1018 Encargados/as del área de atención al cliente en comercios.
    - 4500.1019 Empleados/as administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
    - 3160.1018 Técnicos/as en consumo; Técnico/a de información/atención al cliente en empresas; técnico/a en consumo de las oficinas de información al consumidor de las Administraciones Públicas; técnico/a en consumo en los organismos públicos y privados

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

de defensa de los consumidores; técnico/a en consumo de las cooperativas de consumo.

d) Requisitos relativos a la Competencia docente: en virtud de lo establecido en art. 13.1 Real Decreto 34/2008 para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos, los formadores deberán acreditar estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. De este requisito estarán exentos:
    - Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
    - Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
    - c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Personal de apoyo gestión cursos

a) Titulación exigida**:** Mínimo se exigirá Título de bachillerato o el de técnico superior de Administración y finanzas, o equivalentes. Se valorará titulación académica de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

b) Experiencia Profesional**:** Al menos 1 año en la gestión de proyectos de empleo y formación.

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pilas y durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las bases de la convocaría se harán públicas igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, presencial o por sede electrónica, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que por alguna de las personas solicitantes se formule solicitud vía correo ordinario o a través del Registro de otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Pilas, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes un correo electrónico avisando de tal circunstancia a la siguiente dirección habilitada: pilas@pilas.es

La no presentación en plazo de la documentación o la falta de envío del aviso antes reseñado dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente.

3. Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria**.**

4. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
b) Titulación requerida.
c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y de la competencia docente, exigida como requisito en la base tercera de la presente convocatoria.
d) Documentación acreditativa de todos los méritos alegados.
   No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo de la convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera necesario que un mérito no está suficientemente acreditado.
e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web www.pilas.es, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 5 días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para la realización de la selección del personal objeto de esta convocatoria se designa la siguiente Comisión de Selección:

Presidente: Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico, D. José Joaquín Velázquez Pérez (sustituto D. Manuel Becerril Cardellat)

Vocales: Dª Manuela Pérez Cruz (sustituta Dª Daniela Barragán Ehrenfried).
D. José Julio Monsálves Anguas (sustituto José Antonio Zurita Gómez)

Secretaria: M.ª del Pilar Molina García (sustituta Dª Rosa Caballero Castilla)

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesor/es especialista/as, que colaborarán con aquel en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuará con voz y sin voto.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Selección.

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en la base segunda de las presentes bases reguladoras.

7.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/las aspirantes que hayan sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Base.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de selección.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación acreditativa de las titulaciones y/o acciones formativas realizadas.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias y que estén estrechamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se tendrán en cuenta (ni deberán presentarse) ni formación profesional ni contratos de trabajo que no tengan relación directa con las tareas a desempeñar.

7.2. Baremación.

- **Formación complementaria: Hasta un máximo de 4 puntos.**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto docente a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, PRL, Protección de datos, RSC o Transparencia Corporativa.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por éstos administraciones públicas, administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 10 años,

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las presentes bases.

La formación puntuará de la siguiente forma:

• Cursos hasta 20 horas: no computables.
• De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
• De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
• De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
• Más de 150 horas: 0.50 puntos.
• Grado/Diplomatura/Licenciatura adicional: 1.00 puntos.
• Máster oficial /Doctorados: 1.00 puntos.
• Máster título propio: 0.75 puntos.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumna, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

- **Experiencia profesional: Hasta un máximo de 6 puntos.**

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

- **Formador/Docente del curso** COMT0110 -ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO- La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

• Por cada mes completo (equivalente a 100 horas de impartición) de experiencia acreditada como docente para la impartición del curso de FPE con el mismo código de la vacante a la que se presenta: 0,50 puntos.
• Por cada mes completo (equivalente a 100 horas de impartición) de experiencia acreditada como docente para la impartición de cursos de FPE con distinto código a la vacante por la que se presenta: 0,25 puntos.
• Por cada mes de trabajo (equivalente a 100 horas de impartición) acreditado desempeñando puestos homólogos para la impartición de cursos de formación de cualquier otra índole: 0,10 puntos.

- **Personal de apoyo gestión cursos:**

• Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en plazas de igual o similares características a las convocadas: 0,30 puntos
• Por cada mes de experiencia en servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra administración pública en plazas de igual o similares características a las convocadas: 0,10 puntos

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por la Comisión de

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

Selección en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por los puntos que corresponda según la experiencia acreditada los meses completos.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo e informe de vida laboral: Si el contrato no especificase las funciones se deberá adjuntar documento del empresario, que aclare dichas funciones no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.
- Para la experiencia profesional como docente de cursos de FPE: Certificación expedida por la entidad organizadora en la que conste período de prestación de servicios, puesto desempeñado y código de impartición, denominación del curso de formación y horas de impartición.

7.3. Calificación final del proceso.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del concurso, formación y experiencia profesional. La suma de las puntuaciones será el resultado obtenido en la baremación de méritos alegados, siendo su máxima puntuación de 10 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, la Comisión de Selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, y si persistiese el empate, se procederá a realizar un sorteo público por la Comisión de Selección.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.pilas.es.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución de la Comisión de Selección, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello dos días hábiles a partir de su publicación.

La Comisión de Selección elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases. Por tanto, las calificaciones definitivas, determinará el resultado del proceso selectivo, ordenándose a los participantes por dicho orden.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, al Delegado municipal de trabajo del Ayuntamiento de Pilas, junto las actas de las sesiones del órgano de selección.

La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y valorados en las presentes Bases. mediante la aportación de los originales o copias compulsadas de los mismos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Delegado municipal de trabajo acordará la contratación del aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

La incorporación de los candidatos/as propuest@s estará sujeto a la ejecución efectiva de la acción formativa.

A l@s candidat@s seleccionad@s, se le hará un contrato temporal ajustado al desarrollo de la acción formativa de la que es objeto esta convocatoria.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO Y VIGENCIA.

Con el resto de solicitudes admitidas y baremadas, se formará una Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida. La Bolsa tiene por objeto cubrir posibles eventualidades, renuncias o bajas que por cualquier circunstancia puedan producirse.

Esta Bolsa de Trabajo se extingue con la finalización del Programa de actividades para el que se ha formado.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Departamento de Trabajo (perteneciente al Servicio de RRHH y Régimen Jurídico) remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, acompañado de original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.
b) Procedimiento de urgencia: El Departamento de Trabajo (perteneciente al Servicio de RRHH y Régimen Jurídico) se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Pilas el/la seleccionad@ o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, presentando original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.
c) En el caso que no se pueda localizar al interesad@, se procederá al

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

d) Si el interesad@ rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluid@ de la misma, debiendo ser informad@ de tal circunstancia.

e) El interesad@ que integrado en una lista de espera, sea llamad@ para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activad@ en la lista y llamad@ para una nueva oferta hasta que el propi@ interesad@ comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DUODÉCIMA.-PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pilas.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento Pilas y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Pilas sujeto a la obligación de secreto profesional.

DÉCIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre», por la que se introduce la Disposición Adicional Novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía -LOFPJA-
- Orden de 03 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de Formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en Orden de 03 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de Formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 67 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.
- Orden ESS/ 1897/ 2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/ 2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y el Real Decreto 1522, de 31 de octubre por el que se regula el Certificado de Profesionalidad COMT0110 .
- Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre» por la que se introduce la Disposición Adicional Nova a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación de Empleo.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
CURSO FPE COMT0110 -ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO-

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
Dirección: Población:
Provincia: C.P:
Teléfonos: Nacionalidad:
Correo electrónico:
PUESTO SOLICITADO (indicar el puesto según la relación de puestos convocados):

- ☐ Formador/Docente del curso COMT0110 -ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO-
- ☐ Personal de apoyo gestión curso

ESTUDIOS REGLADOS (Indique el Título educativo de mayor nivel obtenido, relacionado con el puesto al que opta)
Documentación que se adjunta junto a esta solicitud (Marque con una X):

- ☐ DNI/NIE
- ☐ Copia Titulación estudios reglados exigida.
- ☐ Copia del título que acredite la capacidad como docente (Formador Ocupacional, Formador de Formadores, Docencia de Formación para el Empleo, Curso de Adaptación pedagógica o Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional)
- ☐ Curriculum vitae (actualizado)
- ☐ Informe de Vida laboral (actualizado)
- ☐

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Copias de contratos laborales, certificados de empresas, u otra documentación que acredite la prestación de servicios relacionado con los contenidos de la acción formativa.

☐ Copias de los títulos de la formación relacionada con los contenidos de la acción formativa.

☐ El abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud, declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos y condiciones exigidas en ella.

En _____ , a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____
(Firma del solicitante)

SR. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pilas y en la página Web del mismo, www.pilas.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 6MFLTCELY97QG56LGEXQC63Z2 | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17